

LA PLATA, 25 AGO 2011

VISTO el expediente N° 2140-13732/10, mediante el cual se propicia la designación en Planta Temporaria Transitoria Mensualizada de Cecilia Laura MARADEO y la aprobación de los Contratos de Locación de Servicios celebrados entre el Subsecretario Administrativo de la Coordinación General Unidad Gobernador y diversos agentes, para desempeñar tareas en dicha Coordinación General, y

CONSIDERANDO:

Que tal medida se impulsa en el marco de lo establecido en los artículos 111 inciso c) y d), 115, 116, 117 y 118 de la Ley N° 10430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Que se propicia la aprobación de contratos de locación de servicios, según Anexo Único, de agentes que venían desempeñándose en tal carácter, resueltas por Decreto N° 2428/10;

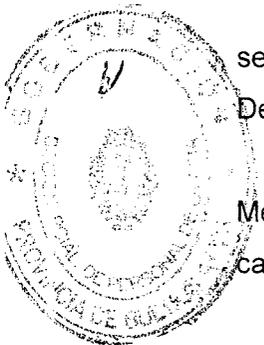
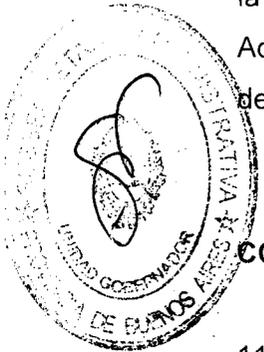
Que se impulsa la designación en Planta Temporaria Transitoria Mensualizada de la agente Cecilia Laura MARADEO, quien venía desempeñándose en tal carácter mediante Decreto N° 2428/10;

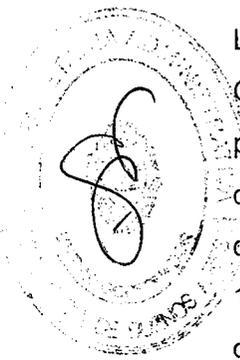
Que, habiendo tomado intervención la Dirección Provincial de Personal y la Dirección Provincial de Presupuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo;

Que las designaciones de referencia se exceptúan de los alcances del Decreto N° 2658/00 y sus modificatorios y ampliatorios y Decreto 2942/10;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,



EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**DECRETA**

ARTÍCULO 1º. Aprobar en la Jurisdicción 1.1.1.06, Jurisdicción Auxiliar 17, COORDINACIÓN GENERAL UNIDAD GOBERNADOR, ACE0001, los Contratos de Locación de Servicios celebrados entre el Subsecretario Administrativo de la Coordinación General Unidad Gobernador y las personas que se mencionan en el Anexo Único que forma parte integrante del presente conjuntamente con los respectivos contratos, por el período que en cada caso se indica, con prestación de servicios en la citada Coordinación General, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso c), 115 y 116 de la Ley N° 10430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, los cuales fueron oportunamente aprobados mediante Decreto N° 2428/10.



ARTÍCULO 2º. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.06, Jurisdicción Auxiliar 17, COORDINACIÓN GENERAL UNIDAD GOBERNADOR, ACE0001, en la Planta Temporaria Transitoria Mensualizada, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d), 117 y 118 de la Ley N° 10430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, a partir del 1º de enero de 2011 y hasta el 31 de diciembre de 2011 inclusive, a Cecilia Laura MARADEO (DNI N° 34.841.648 – Clase 1989), con una retribución equivalente a la Categoría 21 del Agrupamiento Jerárquico y un régimen horario de 40 horas semanales de labor, quien fuera oportunamente designada mediante Decreto N° 2428/10.



ARTÍCULO 3º. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, será atendido con cargo a la siguiente imputación: Jurisdicción 06, Jurisdicción Auxiliar 17-ACE0001- UNIDAD GOBERNADOR, Finalidad 1, Función 3, Fuente de Financiamiento 1.1, Partida Principal 1, Partida Subprincipal 2, Régimen Estatutario 01, Agrupamiento

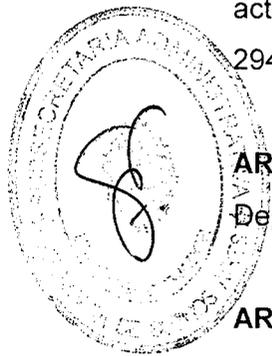
Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

Ocupacional 14, del Presupuesto General Ejercicio 2011, Ley N° 14.199.

ARTÍCULO 4°. Exceptuar las designaciones dispuestas en los artículos 1° y 2° del presente acto de los alcances del Decreto N° 2658/00 y sus modificatorios y ampliatorios y Decreto 2942/10.

ARTÍCULO 5°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Jefatura de Gabinete de Ministros, y de Economía.

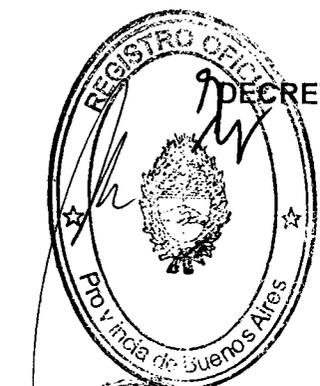
ARTÍCULO 6°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.



DECRETO N° 1331

Lic. ALBERTO PEREZ
MINISTRO DE JEFATURA DE
GABINETE DE MINISTROS

DANIEL OSVALDO SCIOLI
Gobernador de la
Provincia de Buenos Aires



ALEJANDRO G. ABIA
Ministro de Economía

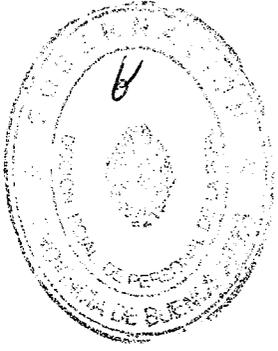


ANEXO ÚNICO

JURISDICCIÓN: COORDINACIÓN GENERAL UNIDAD GOBERNADOR

GABINETE DE ASESORES DEL GOBERNADOR

CONTRATOS DE LOCACIÓN DE SERVICIOS



Nº	PRG	APELLIDO Y NOMBRES	TIPO Y N° DE DOCUMENTO	CLASE	MONTO	PERÍODO
1	ACE0001	PLINER, Nicolás	DNI 27.746.358	1979	\$ 6.800	01/01/2011 al 31/12/2011
2	ACE0001	PUERTA, María Laura	DNI 32.188.014	1986	\$ 6.800	01/01/2011 al 31/12/2011
3	ACE0001	SALCEDO, Federico Iván	DNI 31.624.199	1985	\$ 6.800	01/01/2011 al 31/12/2011
4	ACE0001	SAULNIER, Luciano Hugo	DNI 27.827.721	1980	\$ 6.200	01/01/2011 al 31/12/2011
5	ACE0001	VALENTIN, Damián Alejandro	DNI 29.250.580	1982	\$ 7.700	01/01/2011 al 31/12/2011

M

Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

-----Entre la COORDINACION GENERAL UNIDAD GOBERNADOR, representada en este acto por el Señor Subsecretario Administrativo, don Rodolfo Oscar GARRIDO, en adelante el LOCATARIO, y don Nicolás PLINER (DNI N° 27.746.358 - Clase 1979), con domicilio en calle 5 N° 478 de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, en adelante el LOCADOR, se conviene en celebrar "ad – referéndum" del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires el siguiente Contrato de Locación de Servicios.-----

CLAUSULA 1º.-EL LOCADOR se compromete a la realización de actividades profesionales de mayor grado de complejidad necesarias para asegurar un adecuado funcionamiento del área de gabinete de asesores del señor Gobernador, que requieran la interpretación y aplicación de normas reglamentarias reguladoras de los procedimientos y actuaciones del mismo, en el ámbito de la Coordinación General Unidad Gobernador.-----

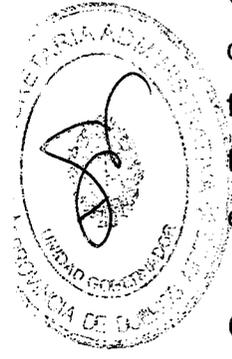
CLAUSULA 2º.- El presente contrato tendrá vigencia a partir del 1º de Enero de 2011 y hasta el 31 de Diciembre de 2011 inclusive, y podrá ser rescindido por cualquiera de las partes sin expresión de causa. La decisión de una de ellas no dará a la otra derecho de reclamo de indemnización, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que pudieran emerger.-----

CLAUSULA 3º.- EI LOCATARIO o el LOCADOR podrán dejar sin efecto el vínculo contractual antes del vencimiento del termino convenido, haciendo saber en ambos casos con QUINCE (15) días corridos de anticipación, que comenzarán a contarse a partir del día siguiente al de notificación, mediante telegrama colacionado.-----



Handwritten signatures and initials at the bottom of the document.

Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires



CLAUSULA 4º.-Las ausencias sin aviso y sin causas que las justifiquen al solo juicio del LOCATARIO, de más de tres (3) días continuos en el periodo del Contrato, facultarán al LOCATARIO a descontar los haberes correspondientes, como así también prescindir de los servicios del LOCADOR, sin que sea necesario para esto el cumplimiento de lo establecido en la Cláusula 3º.-----



CLAUSULA 5º.-El LOCADOR percibirá en concepto de retribución por sus servicios un importe mensual equivalente a la suma de PESOS SEIS MIL OCHOCIENTOS (\$ 6.800.-), efectuándose los descuentos previsionales correspondientes que prevén las leyes vigentes, como así también deberá percibir asignaciones familiares de acuerdo con la declaración jurada presentada.-----



CLAUSULA 6º.-El LOCADOR declara no estar comprendido en las causales de incompatibilidad ni ser agente en relación de empleo público en la Administración Pública.-----

CLAUSULA 7º.-Cuando se comprobare administrativamente la existencia de graves irregularidades que hubieren posibilitado la obtención indebida de ventajas por parte del co-contratante y o la existencia de vicios conocidos por el co-contratante particular que afectaran originariamente el Contrato, susceptible de acarrear su nulidad, y/o que el Contrato fuera celebrado mediante prevaricato, cohecho, violencia, o cualquier otra maquinación fraudulenta que diere lugar a la acción penal, el Poder Ejecutivo tendrá potestad para revocarlos en Sede Administrativa, conforme Decreto N° 4041/96.-----




Poder Ejecutivo

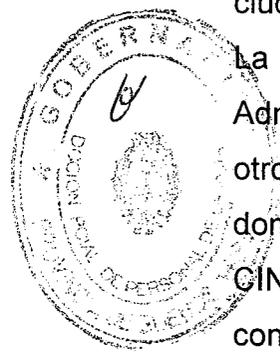
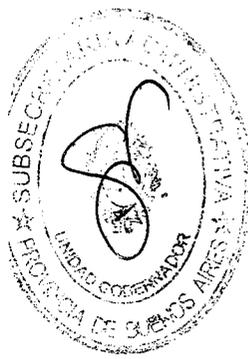
Provincia de Buenos Aires

CLAUSULA 8°.- El LOCADOR percibirá el sueldo anual complementario, el que se liquidará en la forma establecida para los agentes de la Planta Permanente de la Ley N° 10.430, Decreto N° 1869/96.-----

CLAUSULA 9°.- El LOCADOR podrá hacer uso de los beneficios acordados por el Artículo 118°, incisos 2), 3) y 4) de la Ley 10.430 (T.O. N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.-----

CLAUSULA 10.- A los efectos judiciales y extrajudiciales a que diera lugar la ejecución del presente contrato, el LOCATARIO constituye domicilio legal en la sede de la Gobernación de la Provincia de Buenos Aires, calle 6 entre 51 y 53 de la ciudad de La Plata, y el LOCADOR con domicilio en calle 5 N° 478 de la ciudad de La Plata, sometiéndose ambos a competencia de los Tribunales Contenciosos Administrativos del Departamento Judicial de La Plata, con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción. En el supuesto de que existieren modificaciones en los domicilios indicados, ambos se comprometen a comunicarlos dentro de un plazo de CINCO (5) días hábiles por cualquier medio fehaciente, considerándose, en caso contrario, que subsisten los declarados en esta cláusula.-----

-----Leído y ratificado el presente en prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de La Plata, a los 03 días del mes de Enero del año 2011.-----



Handwritten signature and initials, possibly 'P.' below it.

Large handwritten signature.

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

-----Entre la COORDINACIÓN GENERAL UNIDAD GOBERNADOR, representada en este acto por el Señor Subsecretario Administrativo, don Rodolfo Oscar GARRIDO, en adelante el LOCATARIO, y María Laura PUERTA (DNI N° 32.188.014 - Clase 1986), con domicilio en Barrio Parque Irizar, calle Chaco N° 260 de la ciudad de PILAR, Provincia de Buenos Aires, en adelante el LOCADOR, se conviene en celebrar "ad – referéndum" del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires el siguiente Contrato de Locación de Servicios.-----

CLAUSULA 1º.-EL LOCADOR se compromete a la realización de actividades profesionales de mayor grado de complejidad necesarias para asegurar un adecuado funcionamiento del área de gabinete de asesores del señor Gobernador, que requieran la interpretación y aplicación de normas reglamentarias reguladoras de los procedimientos y actuaciones del mismo, en la Coordinación General Unidad Gobernador. -----

CLAUSULA 2º.- El presente contrato tendrá vigencia a partir del 1º de Enero de 2011 y hasta el 31 de Diciembre de 2011 inclusive, y podrá ser rescindido por cualquiera de las partes sin expresión de causa. La decisión de una de ellas no dará a la otra derecho de reclamo de indemnización, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que pudieran emerger.-----

CLAUSULA 3º.-.EI LOCATARIO o el LOCADOR podrán dejar sin efecto el vínculo contractual antes del vencimiento del termino convenido, haciendo saber en ambos



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

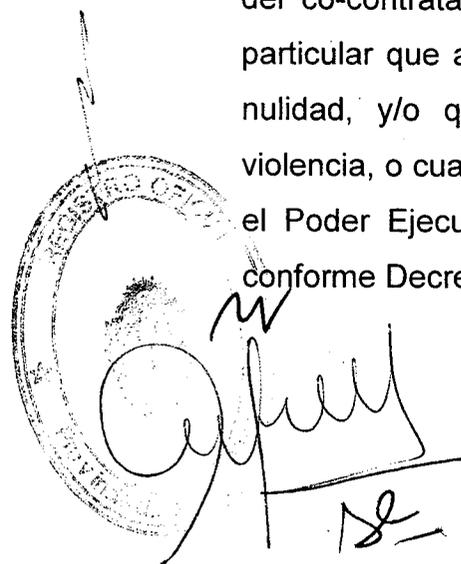
casos con QUINCE (15) días corridos de anticipación, que comenzarán a contarse a partir del día siguiente al de notificación, mediante telegrama colacionado.-----

CLAUSULA 4º.-Las ausencias sin aviso y sin causas que las justifiquen al solo juicio del LOCATARIO, de más de tres (3) días continuos en el periodo del Contrato, facultarán al LOCATARIO a descontar los haberes correspondientes, como así también prescindir de los servicios del LOCADOR, sin que sea necesario para esto el cumplimiento de lo establecido en la Cláusula 3º.-----

CLAUSULA 5º.-El LOCADOR percibirá en concepto de retribución por sus servicios un importe mensual equivalente a la suma de PESOS SEIS MIL OCHOCIENTOS (\$ 6.800.-), efectuándose los descuentos provisionales correspondientes que prevén las leyes vigentes, como así también deberá percibir asignaciones familiares de acuerdo con la declaración jurada presentada.-----

CLAUSULA 6º.-El LOCADOR declara no estar comprendido en las causales de incompatibilidad ni ser agente en relación de empleo público en la Administración Pública.-----

CLAUSULA 7º.-Cuando se comprobare administrativamente la existencia de graves irregularidades que hubieren posibilitado la obtención indebida de ventajas por parte del co-contratante y o la existencia de vicios conocidos por el co-contratante particular que afectaran originariamente el Contrato, susceptible de acarrear su nulidad, y/o que el Contrato fuera celebrado mediante prevaricato, cohecho, violencia, o cualquier otra maquinación fraudulenta que diere lugar a la acción penal, el Poder Ejecutivo tendrá potestad para revocarlos en Sede ADMINISTRATIVA, conforme Decreto N° 4041/96.-----




Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

CLAUSULA 8º.- El LOCADOR percibirá el sueldo anual complementario, el que se liquidará en la forma establecida para los agentes de la Planta Permanente de la Ley Nº 10.430, Decreto Nº 1869/96.-----

CLAUSULA 9º.- El LOCADOR podrá hacer uso de los beneficios acordados por el Artículo 118º, incisos 2), 3) y 4) de la Ley Nº 10.430 (T.O. Nº 1869/96) y su Decreto Reglamentario Nº 4161/96.-----

CLAUSULA 10.- A los efectos judiciales y extrajudiciales a que diera lugar la ejecución del presente contrato, el LOCATARIO constituye domicilio legal en la sede de la Gobernación de la Provincia de Buenos Aires, calle 6 entre 51 y 53 de la ciudad de La Plata, y el LOCADOR en Barrio Parque Irizar, calle Chaco Nº 260 de la ciudad de PILAR, Provincia de Buenos Aires, sometiéndose ambos a competencia de los Tribunales Contenciosos Administrativos del Departamento Judicial de La Plata, con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción. En el supuesto de que existieren modificaciones en los domicilios indicados, ambos se comprometen a comunicarlos dentro de un plazo de CINCO (5) días hábiles por cualquier medio fehaciente, considerándose, en caso contrario, que subsisten los declarados en esta cláusula.-----

-----Leído y ratificado el presente en prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de La Plata, a los 03 días del mes de Enero del año 2011.-----



[Signature]



Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

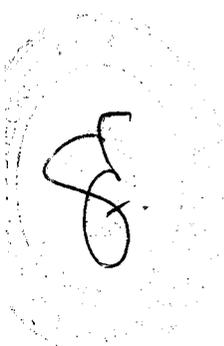
CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

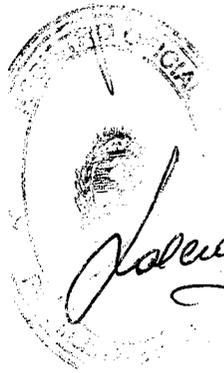
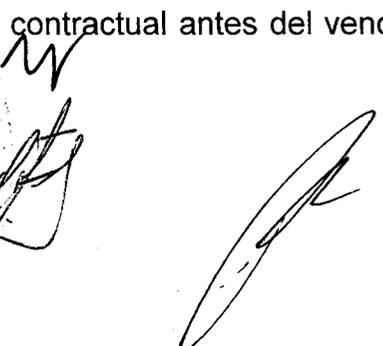
-----Entre la COORDINACION GENERAL UNIDAD GOBERNADOR, representada en este acto por el Señor Subsecretario Administrativo, don Rodolfo Oscar GARRIDO, en adelante el LOCATARIO, y don Federico Iván SALCEDO (DNI N° 31.624.199 - Clase 1985), con domicilio en calle Estrada N° 2453 de la localidad de Martínez, partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, en adelante el LOCADOR, se conviene en celebrar "ad – referéndum" del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires el siguiente Contrato de Locación de Servicios.-----

CLAUSULA 1º.-EL LOCADOR se compromete a la realización de actividades profesionales de mayor grado de complejidad necesarias para asegurar un adecuado funcionamiento del área de gabinete de asesores del señor Gobernador, que requieran la interpretación y aplicación de normas reglamentarias reguladoras de los procedimientos y actuaciones del mismo, en el ámbito de la Coordinación General Unidad Gobernador. -----

CLAUSULA 2º.- El presente contrato tendrá vigencia a partir del 1º de Enero de 2011 y hasta el 31 de Diciembre de 2011 inclusive, y podrá ser rescindido por cualquiera de las partes sin expresión de causa. La decisión de una de ellas no dará a la otra derecho de reclamo de indemnización, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que pudieran emerger.-----

CLAUSULA 3º.- EI LOCATARIO o el LOCADOR podrán dejar sin efecto el vínculo contractual antes del vencimiento del termino convenido, haciendo saber en ambos



*Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires*

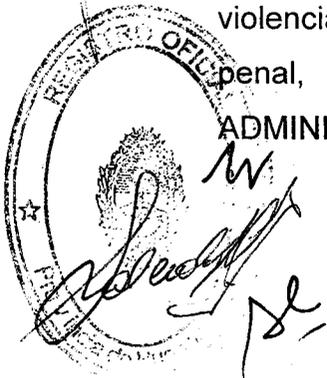
casos con QUINCE (15) días corridos de anticipación, que comenzarán a contarse a partir del día siguiente al de notificación, mediante telegrama colacionado.-----

CLAUSULA 4º.-Las ausencias sin aviso y sin causas que las justifiquen al solo juicio del LOCATARIO, de más de tres (3) días continuos en el periodo del Contrato, facultarán al LOCATARIO a descontar los haberes correspondientes, como así también prescindir de los servicios del LOCADOR, sin que sea necesario para esto el cumplimiento de lo establecido en la Cláusula 3º.-----

CLAUSULA 5º.-EI LOCADOR percibirá en concepto de retribución por sus servicios un importe mensual equivalente a la suma de PESOS SEIS MIL OCHOCIENTOS (\$ 6.800.-), efectuándose los descuentos provisionales correspondientes que prevén las leyes vigentes, como así también deberá percibir asignaciones familiares de acuerdo con la declaración jurada presentada.-----

CLAUSULA 6º.-EI LOCADOR declara no estar comprendido en las causales de incompatibilidad ni ser agente en relación de empleo público en la Administración Pública.-----

CLAUSULA 7º.-Cuando se comprobare administrativamente la existencia de graves irregularidades que hubieren posibilitado la obtención indebida de ventajas por parte del co-contratante y o la existencia de vicios conocidos por el co-contratante particular que afectaran originariamente el Contrato, susceptible de acarrear su nulidad, y/o que el Contrato fuera celebrado mediante prevaricato, cohecho, violencia, o cualquier otra maquinación fraudulenta que diere lugar a la acción penal, el Poder Ejecutivo tendrá potestad para revocarlos en Sede ADMINISTRATIVA, conforme Decreto N° 4041/96.-----



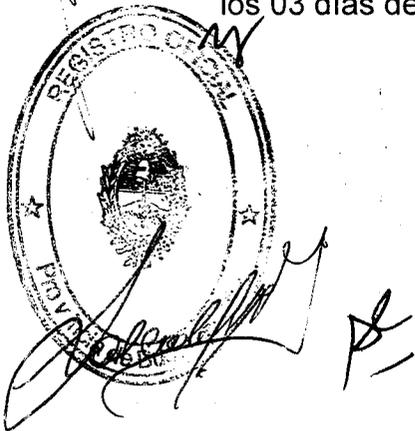
Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

CLAUSULA 8º.- El LOCADOR percibirá el sueldo anual complementario, el que se liquidará en la forma establecida para los agentes de la Planta Permanente de la Ley Nº 10.430, Decreto Nº 1869/96.-----

CLAUSULA 9º.- El LOCADOR podrá hacer uso de los beneficios acordados por el Artículo 118º, incisos 2), 3) y 4) de la Ley Nº 10.430 (T.O. Nº 1869/96) y su Decreto Reglamentario Nº 4161/96.-----

CLAUSULA 10.- A los efectos judiciales y extrajudiciales a que diera lugar la ejecución del presente contrato, el LOCATARIO constituye domicilio legal en la sede de la Gobernación de la Provincia de Buenos Aires, calle 6 entre 51 y 53 de la ciudad de La Plata, y el LOCADOR en calle Estrada Nº 2453 de la localidad de Martínez, partido de SAN ISIDRO, Provincia de Buenos Aires, sometiéndose ambos a competencia de los Tribunales Contenciosos Administrativos del Departamento Judicial de La Plata, con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción. En el supuesto de que existieren modificaciones en los domicilios indicados, ambos se comprometen a comunicarlos dentro de un plazo de CINCO (5) días hábiles por cualquier medio fehaciente, considerándose, en caso contrario, que subsisten los declarados en esta cláusula.-----

-----Leído y ratificado el presente en prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de La Plata, a los 03 días del mes de Enero del año 2011.-----



Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

-----Entre la COORDINACION GENERAL UNIDAD GOBERNADOR, representada en este acto por el Señor Subsecretario Administrativo, don Rodolfo Oscar GARRIDO, en adelante el LOCATARIO, y don Luciano Hugo SAULNIER (DNI N° 27.827.721 - Clase 1980), con domicilio en diagonal 73 N° 1690, Piso 12, Dpto. B de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, en adelante el LOCADOR, se conviene en celebrar "ad – referéndum" del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, el siguiente Contrato de Locación de Servicios.-----

CLAUSULA 1º.-EL LOCADOR se compromete a la realización de tareas profesionales de producción y análisis de la comunicación escrita, así como también de asistencia técnica en la redacción de los informes que se generen en el ámbito de la Coordinación General Unidad Gobernador. -----

CLAUSULA 2º.- El presente contrato tendrá vigencia a partir del 1º de Enero de 2011 y hasta el 31 de Diciembre de 2011 inclusive, y podrá ser rescindido por cualquiera de las partes sin expresión de causa. La decisión de una de ellas no dará a la otra derecho de reclamo de indemnización, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que pudieran emerger.-----

CLAUSULA 3º.- El LOCATARIO o el LOCADOR podrán dejar sin efecto el vínculo contractual antes del vencimiento del término convenido, haciendo saber en ambos casos con QUINCE (15) días corridos de anticipación, que comenzarán a contarse a partir del día siguiente al de notificación, mediante telegrama colacionado.-----

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires



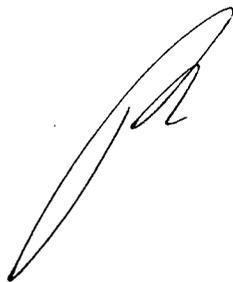
CLAUSULA 4º.-Las ausencias sin aviso y sin causas que las justifiquen al solo juicio del LOCATARIO, de más de tres (3) días continuos en el periodo del Contrato, facultarán al LOCATARIO a descontar los haberes correspondientes, como así también prescindir de los servicios del LOCADOR, sin que sea necesario para esto el cumplimiento de lo establecido en la Cláusula 3º.-----



CLAUSULA 5º.-El LOCADOR percibirá en concepto de retribución por sus servicios un importe mensual equivalente a la suma de PESOS SEIS MIL DOSCIENTOS (\$ 6.200.-), efectuándose los descuentos previsionales correspondientes que prevén las leyes vigentes, como así también deberá percibir asignaciones familiares de acuerdo con la declaración jurada presentada.-----

CLAUSULA 6º.-El LOCADOR declara no estar comprendido en las causales de incompatibilidad ni ser agente en relación de empleo público en la Administración Pública.-----

CLAUSULA 7º.-Cuando se comprobare administrativamente la existencia de graves irregularidades que hubieren posibilitado la obtención indebida de ventajas por parte del co-contratante y o la existencia de vicios conocidos por el co-contratante particular que afectaran originariamente el Contrato, susceptible de acarrear su nulidad, y/o que el Contrato fuera celebrado mediante prevaricato, cohecho, violencia, o cualquier otra maquinación fraudulenta que diere lugar a la acción penal, el Poder Ejecutivo tendrá potestad para revocarlos en Sede ADMINISTRATIVA, conforme Decreto N° 4041/96.-----

*Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires*



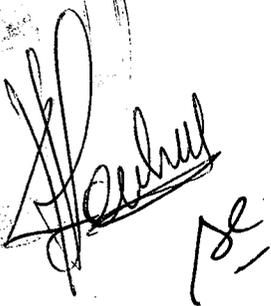
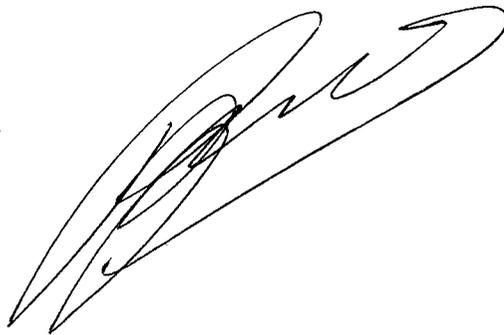
CLAUSULA 8º.- El LOCADOR percibirá el sueldo anual complementario, el que se liquidará en la forma establecida para los agentes de la Planta Permanente de la Ley N° 10.430, Decreto N° 1869/96.-----

CLAUSULA 9º.- El LOCADOR podrá hacer uso de los beneficios acordados por el Artículo 118º, incisos 2), 3) y 4) de la Ley N° 10.430 (T.O. N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.-----



CLAUSULA 10.- A los efectos judiciales y extrajudiciales a que diera lugar la ejecución del presente contrato, el LOCATARIO constituye domicilio legal en la sede de la Gobernación de la Provincia de Buenos Aires, calle 6 entre 51 y 53 de la ciudad de La Plata, y el LOCADOR en diagonal 73 N° 1690, Piso 12, Dpto. B de la ciudad La Plata, Provincia de Buenos Aires, sometiéndose ambos a competencia de los Tribunales Contenciosos Administrativos del Departamento Judicial de La Plata, con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción. En el supuesto de que existieren modificaciones en los domicilios indicados, ambos se comprometen a comunicarlos dentro de un plazo de CINCO (5) días hábiles por cualquier medio fehaciente, considerándose, en caso contrario, que subsisten los declarados en esta cláusula.---

-----Leído y ratificado el presente en prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de La Plata, a los 03 días del mes de Enero del año 2011.-----

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

-----Entre la COORDINACIÓN GENERAL UNIDAD GOBERNADOR, representada en este acto por el Señor Subsecretario Administrativo, don Rodolfo Oscar GARRIDO, en adelante el LOCATARIO, y don Damián Alejandro VALENTIN (DNI N° 29.250.580 - Clase 1982), con domicilio en calle Charcas N° 563 de la localidad de Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires, en adelante el LOCADOR, se conviene en celebrar "ad - referéndum" del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires el siguiente Contrato de Locación de Servicios.-----

CLAUSULA 1º.-EL LOCADOR se compromete a coordinar las tareas de mayor grado de complejidad necesarias para asegurar un adecuado funcionamiento del área de gabinete de asesores del señor Gobernador, que requieran la interpretación y aplicación de normas reglamentarias reguladoras de los procedimientos y actuaciones del mismo, en el ámbito de la Coordinación General Unidad Gobernador.-----

CLAUSULA 2º.- El presente contrato tendrá vigencia a partir del 1º de Enero de 2011 y hasta el 31 de Diciembre de 2011 inclusive, y podrá ser rescindido por cualquiera de las partes sin expresión de causa. La decisión de una de ellas no dará a la otra derecho de reclamo de indemnización, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que pudieran emerger.-----

CLAUSULA 3º.- EI LOCATARIO o el LOCADOR podrán dejar sin efecto el vínculo contractual antes del vencimiento del término convenido, haciendo saber en ambos

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

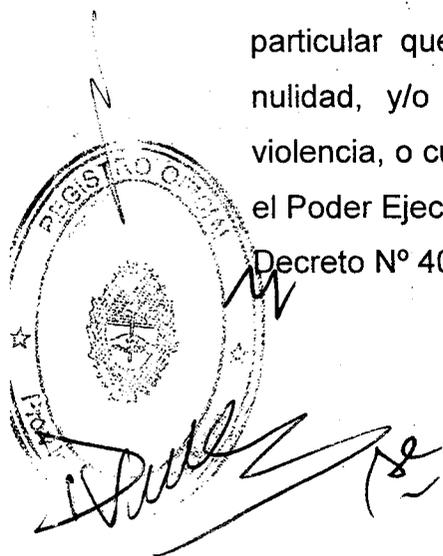
casos con QUINCE (15) días corridos de anticipación, que comenzarán a contarse a partir del día siguiente al de notificación, mediante telegrama colacionado.-----

CLAUSULA 4º.-Las ausencias sin aviso y sin causas que las justifiquen al solo juicio del LOCATARIO, de más de tres (3) días continuos en el periodo del Contrato, facultarán al LOCATARIO a descontar los haberes correspondientes, como así también prescindir de los servicios del LOCADOR, sin que sea necesario para esto el cumplimiento de lo establecido en la Cláusula 3º.-----

CLAUSULA 5º.-EI LOCADOR percibirá en concepto de retribución por sus servicios un importe mensual equivalente a la suma de PESOS SIETE MIL SETECIENTOS (\$ 7.700.-), efectuándose los descuentos previsionales correspondientes que prevén las leyes vigentes, como así también deberá percibir asignaciones familiares de acuerdo con la declaración jurada presentada.-----

CLAUSULA 6º.-EI LOCADOR declara no estar comprendido en las causales de incompatibilidad ni ser agente en relación de empleo público en la Administración Pública.-----

CLAUSULA 7º.-Cuando se comprobare administrativamente la existencia de graves irregularidades que hubieren posibilitado la obtención indebida de ventajas por parte del co-contratante y o la existencia de vicios conocidos por el co-contratante particular que afectaran originariamente el Contrato, susceptible de acarrear su nulidad, y/o que el Contrato fuera celebrado mediante prevaricato, cohecho, violencia, o cualquier otra maquinación fraudulenta que diere lugar a la acción penal, el Poder Ejecutivo tendrá potestad para revocarlos en Sede Administrativa, conforme Decreto N° 4041/96.-----



*Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires*

CLAUSULA 8º.- El LOCADOR percibirá el sueldo anual complementario, el que se liquidará en la forma establecida para los agentes de la Planta Permanente de la Ley Nº 10.430, Decreto Nº 1869/96.-----

CLAUSULA 9º.- El LOCADOR podrá hacer uso de los beneficios acordados por el Artículo 118º, incisos 2), 3) y 4) de la Ley Nº 10.430 (T.O. Nº 1869/96) y su Decreto Reglamentario Nº 4161/96.-----

CLAUSULA 10.- A los efectos judiciales y extrajudiciales a que diera lugar la ejecución del presente contrato, el LOCATARIO constituye domicilio legal en la sede de la Gobernación de la Provincia de Buenos Aires, calle 6 entre 51 y 53 de la ciudad de La Plata, y el LOCADOR con domicilio en calle Charcas Nº 563 de la localidad de Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires, sometiéndose ambos a competencia de los Tribunales Contenciosos Administrativos del Departamento Judicial de La Plata, con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción. En el supuesto de que existieren modificaciones en los domicilios indicados, ambos se comprometen a comunicarlos dentro de un plazo de CINCO (5) días hábiles por cualquier medio fehaciente, considerándose, en caso contrario, que subsisten los declarados en esta cláusula.-----

-----Leído y ratificado el presente en prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de La Plata, a los 03 días del mes de Enero del año 2011.-----

